

Ref. EJECUTIVO SINGULAR; Rad. N° 19001-31-03-001-**2012-00329-01** de CLÍNICA EMCOSALUD S.A. Vs. ASMET SALUD E.S.S. HOY ASMET SALUD EPS S.A.S (SUCESSORA PROCESAL)

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN  
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito radicado el 23 de julio de 2020, vía correo electrónico, los apoderados de ambas partes solicitan decretar la **suspensión del proceso** desde la presentación de dicho memorial y hasta el 30 de septiembre 2020, inclusive, con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 162 del C.G.P., y con el propósito de *“cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de transacción de fecha 1 de julio del 2020 en el que éstas acordaron la forma de pago de las obligaciones ejecutadas en este trámite”*.

Como la petición en estudio se atempera a lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., en tanto se eleva de común acuerdo por los extremos contendientes y por tiempo determinado, se accederá a lo solicitado, y como consecuencia de ello, se prescindirá de llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo que se había programado para el 05 de agosto de 2020 a las 3:00 p.m.

En ese orden, SE DISPONE:

Primero: Decretar la suspensión del presente proceso desde el 23 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive.

Lo anterior, con la advertencia, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Segundo: Permanezca el expediente en Secretaría mientras dure la suspensión aquí decretada.

Tercero: Como consecuencia de la suspensión aquí decretada, se prescinde de celebrar la audiencia de sustentación y fallo programada para el para el 05 de agosto de 2020 a las 3:00 p.m. Por conducto de Secretaría comuníquese la presente providencia a los apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado

AB.